

SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1320.

DOMINGO 1.º DE JULIO DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ACTAS DEL GOBIERNO.

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas, y en su nombre Doña MARIA CRISTINA DE BORBON, REINA Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

ARTICULO 1.º Se repartirá y exigirá la contribucion extraordinaria de guerra, decretada por la ley de 3 de Noviembre de 1837, en la cantidad de 603.986,284 rs., en la forma siguiente:

ART. 2.º Se impondrán sobre la riqueza territorial y pecuaria 553.986,284 reales vellon; sobre la industrial y comercial 100 millones; sobre consumos 150 millones.

ART. 3.º Los cupos de las provincias, por cada uno de estos conceptos, serán los que se designan en los repartimientos que acompañan con los números 1, 2 y 3.

ART. 4.º La cantidad asignada á la riqueza territorial y pecuaria gravita sobre el valor en renta que paguen ó se regule á las fincas rústicas y urbanas; á las utilidades de los colonos ó arrendatarios; á las de los dueños que cultiven por sí las mismas fincas y habiten los edificios; sobre los réditos de los capitales impuestos en las propias fincas, y sobre las utilidades de la ganadería, con exclusion de las cabezas destinadas á la labranza. En general estarán su etas á esta contribucion las rentas que produzcan ó deban producir los predios rústicos y urbanos, y todos los censos, cualquiera que sea su origen y procedencia.

ART. 5.º Se exceptuarán únicamente las rentas de aquellas fincas rústicas y urbanas que son propiedad del Estado.

ART. 6.º Se comprenden en la contribucion industrial y comercial las clases designadas en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 22 de Noviembre de 1825, las industrias y profesiones especificadas en las clases 4.ª y 5.ª de la tarifa número 4 de las aprobadas por las Córtes en 1835, y en general toda industria, comercio ó negociacion no comprendidas en la contribucion territorial.

ART. 7.º Se exceptúa de la contribucion industrial y comercial á los labradores y cosecheros por la venta y fabricacion de los productos de sus cosechas.

ART. 8.º Las Diputaciones provinciales señalarán á cada pueblo ó distrito municipal las cantidades con que deba contribuir por cada uno de los tres conceptos expresados; harán que se publiquen íntegros los repartimientos en los Boletines oficiales, y que se pasen copias á los Intendentes para los efectos consiguientes.

ART. 9.º La contribucion territorial se repartirá á los pueblos por la base de la de paja y utensilios en las provincias de Castilla; por las del catastro, equivalente y talla en las de la antigua corona de Aragón; y por las que rigen para las derramas de sus donativos en las Vascongadas y Navarra, salvas en todo caso las modificaciones que juzguen necesarias las respectivas Diputaciones en los pueblos donde las indicadas bases no hayan tenido completa aplicación.

ART. 10. Los cupos de la contribucion industrial y comercial que se reparten por esta ley á las provincias y marcos consulares, se subdividirán y arreglarán de manera que cada provincia civil y económica tenga el suyo proporcionado.

ART. 11. Para verificar esta operacion, los Intendentes que residan en las capitales del marco consular, segun van señalados en el repartimiento número 2, convocarán con la mayor urgencia á las respectivas Juntas de comercio, y á tres individuos contribuyentes nombrados por las Diputaciones de las provincias ó distritos, que aunque comprendidos en

el marco consular, no lo esten en la provincia civil, donde reside el consulado.

Si en alguna provincia ó distrito del antiguo marco consular hubiese Junta ó Diputacion de comercio, hará esta el nombramiento de dichos tres individuos por su respectiva provincia civil.

ART. 12. Formada de este modo por el Intendente la Junta consular, en la cual tendrán voto igual todos sus individuos, se procederá al señalamiento de los cupos que deben corresponder, tanto á los partidos y distritos que forman parte ó el todo de las nuevas provincias civiles, como á los de la en que resida el consulado, tomando para ello por base las cuotas satisfechas con arreglo á la Instruccion de 22 de Noviembre de 1825, y teniendo en consideracion las alteraciones que hayan sufrido los pueblos con motivo de la nueva demarcacion civil.

ART. 13. Se firmará una acta formal de esta operacion por todos los que concurren á practicarla; y haciendo los Intendentes sacar copia autorizada de ella, la remitirán á los de las provincias civiles á que pertenezcan los partidos, distritos ó pueblos separados de las antiguas. Los Intendentes de todas las provincias pasarán estas actas sin demora á sus respectivas Diputaciones provinciales.

ART. 14. Las Diputaciones, con presencia de estos datos y del cupo comercial é industrial que corresponda satisfacer á sus provincias, señalarán la cantidad que deba pagar cada pueblo en proporcion á su industria y comercio, representados en los contribuyentes que expresa el artículo 6.º, y en la forma establecida por el Real decreto de 22 de Noviembre de 1825.

ART. 15. Para el mejor acierto en este repartimiento se asociarán á las Diputaciones tres individuos del comercio; dos de la industria material, y uno de la intelectual, y los seis asociados vecinos de diversos partidos en la provincia, que sean contribuyentes en ella, y elegidos por la Diputacion.

ART. 16. La cuota señalada á cada provincia en los 150 millones sobre los consumos de los pueblos, se distribuirá entre estos con conocimiento de su vecindario, de su situacion local, y de todas las circunstancias que favorezcan la concurrencia de forasteros é influyan en los consumos.

ART. 17. Recibidas por los Intendentes las copias de los repartimientos de que habla el artículo 8.º, notificarán á los Ayuntamientos de los pueblos el cupo que les haya correspondido, para que en el término improrogable de quince dias distribuyan las cuotas entre los contribuyentes respectivos.

ART. 18. El cupo territorial que quepa á un pueblo se repartirá entre los contribuyentes clasificados en el artículo 4.º por las bases fijadas en el 9.º; debiendo nombrar, para concurrir á la operacion, dos de los mayores contribuyentes entre los hacendados forasteros ó sus apoderados.

Donde los Ayuntamientos hagan el repartimiento por parroquias, y el individual se ejecute en estas, concurrirán al segundo los hacendados forasteros de que se hace mérito en el párrafo anterior, y al primero uno de los mayores contribuyentes de cada parroquia, elegidos por el Ayuntamiento.

ART. 19. El cupo comercial é industrial se repartirá por los Ayuntamientos entre los contribuyentes clasificados en el artículo 6.º, y por las bases fijadas en el 14.

ART. 20. Para el repartimiento individual de que trata el artículo anterior, se asociarán á los Ayuntamientos dos individuos del comercio, uno de la industria material, y otro de la intelectual, elegidos por los respectivos Ayuntamientos. Pero donde el repartimiento se haga por parroquias, asistirá uno de los mayores contribuyentes de esta clase por cada una.

ART. 21. Siempre que á juicio de las Diputaciones, oyendo antes á las Oficinas de la Hacienda pública, los géneros de consumo se hallen recargados con arbitrios reales ó municipales de tal modo que no puedan soportar el todo ó parte del aumento, podrán los pueblos en que esto se verifique, arbitrar los medios y recursos convenientes, á fin de cubrir la cuota que les corresponda ó el déficit que resulte, á excepcion de la disminucion ó aumento de los derechos de exportacion ó importacion sin orden del Gobier-

no; pero cualquiera base que adopten en sustitucion, ha de ser de riqueza y aprobada por la Diputacion.

ART. 22. En ningun caso serán contribuyentes á consumos los propietarios forasteros por razon de sus bienes ó rentas.

ART. 23. En los pueblos encabezados ó administrados podrán arrendar los respectivos Ayuntamientos el derecho ó recargo que se imponga á los géneros de consumo, fijando en los contratos las condiciones que mejor aseguren el producto; y en las capitales y puertos habilitados, en que se exigen los derechos de puertas por una tarifa especial, se administrará bajo las reglas establecidas para la recaudacion de dicho impuesto, llevando cuenta separada.

ART. 24. Hechos separadamente los repartimientos individuales de las diversas clases de contribucion, se publicarán en los parages públicos las listas de los contribuyentes, con expresion de las cuotas que hayan cabido á cada uno, y declaracion al pie de ellas que exprese á cómo resulta gravado, ó sea lo que corresponda al tanto por ciento de la renta averiguada ó presupuesta en las fincas, ó capital de los mismos.

ART. 25. Los contribuyentes tendrán accion á reclamar dentro de los ocho dias siguientes al de la publicacion del repartimiento, por exceso de sus cuotas, disminucion de las de otros, ó no inclusion de algun contribuyente.

ART. 26. Los Ayuntamientos resolverán estas reclamaciones en el término de ocho dias; pero en las que se entablen por los contribuyentes á la comercial é industrial, resolverán asociados con los individuos designados en el artículo 20.

Los interesados que se crean agraviados por las resoluciones de los Ayuntamientos en las reclamaciones de que trata este artículo, tendrán derecho de reclamacion ante la respectiva Diputacion provincial.

ART. 27. Estas reclamaciones no obstarán al pago del primer plazo, debiendo hacerse en los sucesivos los abonos ó recargos que se reconozcan justos.

ART. 28. Será obligacion de los Ayuntamientos la cobranza de esta contribucion, á no ser que el Gobierno prefiera verificarla por medio de recaudadores ó arrendamientos especiales. En el primer caso, los individuos del Ayuntamiento no serán responsables con sus bienes sino de las cantidades que recaudaren; pero estarán sujetos por su morosidad á todos los apremios establecidos hasta el dia, y ademas á una multa que no podrá exceder del seis por ciento de la parte no recaudada, y nunca de la suma de 700 reales.

Esta multa se impondrá por el Intendente con acuerdo del Asesor, y audiencia de las Oficinas y de los interesados.

ART. 29. Será obligacion de los Ayuntamientos la presentacion de los repartimientos á la Diputacion provincial para su aprobacion.

ART. 30. Los Ayuntamientos harán efectiva la cobranza de la mitad del total importe de sus cupos en el preciso término de seis meses, contados desde el dia en que se publiquen los repartimientos individuales, exigiendo á los contribuyentes la mitad de las cuotas que les hubieren correspondido, y la pondrán en las cajas del Erario en tres plazos iguales, á saber: el primero dentro de los sesenta dias siguientes al de la publicacion; el segundo en los sesenta dias sucesivos; y el tercero en los sesenta restantes.

La cobranza de la otra mitad la verificarán dichas corporaciones en iguales términos, en los seis meses siguientes.

ART. 31. Se autoriza á los Ayuntamientos para que en retribucion de su trabajo cobren el uno y medio por ciento sobre todos los cupos del pueblo en esta contribucion, que repartirán proporcionalmente entre estos. Cuando el Gobierno haga la recaudacion por cobradores ó empresarios, percibirá este uno y medio por ciento; y otro tanto mas de la parte recaudada, quedando á su cargo la conduccion de los caudales.

ART. 32. Este abono no se entenderá en ningun caso por las cantidades que ingresen en papel.

ART. 33. Los Intendentes juzgarán del riesgo que pueda ofrecer en alguna ocasion la traslacion de los caudales, y será de su obligacion asegurarla, acor-

dando con los Comandantes generales las medidas necesarias sin gravamen de los pueblos.

Art. 54. En el caso del artículo anterior, los Ayuntamientos percibirán únicamente la mitad del premio que se les señala en el art. 51, quedando la otra mitad á disposicion del Intendente para gastos de conduccion.

Art. 55. Conforme á lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 15 de Setiembre de 1837, se admitirán á los pueblos, contribuyentes, corporaciones ó establecimientos especiales en pago de sus cuotas, los documentos justificativos que presenten de anticipaciones y suministros hechos á las tropas nacionales durante la presente guerra.

Los documentos justificativos de que se habla anteriormente, despues de liquidados, serán transferibles para el pago de esta contribucion extraordinaria, á favor de otros pueblos y contribuyentes dentro de una misma provincia.

Art. 56. Merecerán el concepto de anticipaciones para los efectos del artículo anterior, las cantidades que en metálico, especies ó efectos de cualquiera clase, resulten exigidas por las Juntas que fueron creadas en varias provincias, por los Capitanes y Comandantes generales, y por los Gefes militares, siempre que tales exacciones consten pedidas para las atenciones del servicio militar.

Art. 57. Tambien se admitirá á los pueblos y particulares en pago de sus cupos el papel procedente del préstamo de los doscientos millones.

Art. 58. El Gobierno dictará todas las medidas convenientes, á fin de que tenga el mas cumplido efecto en esta contribucion extraordinaria el abono de la mitad íntegra de los diezmos y primicias satisfecha en el año decimal de 1837 á 1838, y el del importe de las anticipaciones verificadas en virtud de la ley de 15 de Setiembre, y la anterior de 12 de Agosto del mismo año.

Art. 59. En el repartimiento de esta contribucion con respecto á los extrangeros se respetarán y observarán estrictamente los tratados, leyes y órdenes vigentes.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—YO LA REINA GOBERNADORA.—En Palacio á 30 de Junio de 1838.—A. D. Alejandro Mon.

NÚMERO 1.º

Repartimiento de 353.986,284 reales vellon que se imponen sobre la riqueza territorial y pecuaria, practicado por las bases del aprobado en 1824 para la contribucion de paja y utensilios, la de frutos civiles, medio por ciento de hipotecas, y cuatro por ciento de la venta de fincas.

PROVINCIAS.	CUPOS.
	Reales vellon.
Alava.....	1.993,000
Albacete.....	2.509,796
Alicante.....	8.429,235
Almería.....	7.196,874
Avila.....	3.406,711
Badajoz.....	8.564,712
Baleares (islas).....	6.650,806
Barcelona.....	12.314,506
Búrgos.....	9.902,588
Cáceres.....	5.016,418
Cádiz.....	21.738,449
Canarias (islas).....	3.503,615
Castellon.....	4.592,824
Ciudad-Real.....	8.441,492
Córdoba.....	13.461,856
Coruña.....	8.185,816
Cuenca.....	7.768,491
Gerona.....	5.898,799
Granada.....	9.995,519
Guadalajara.....	4.770,964
Guipúzcoa.....	2.885,237
Huelva.....	6.581,411
Huesca.....	4.862,978
Leon.....	7.205,916
Lérida.....	5.839,024
Logroño.....	3.959,456
Lugo.....	2.748,296
Madrid.....	4.295,088
Málaga.....	29.894,795
Murcia.....	11.199,208
Navarra.....	8.472,327
Orense.....	6.156,865
Oviedo.....	3.985,527
Palencia.....	4.981,928
Pontevedra.....	6.539,891
Salamanca.....	4.525,587
Santander.....	6.986,466
Segovia.....	2.546,939
Sevilla.....	4.799,679
Soria.....	16.004,279
Tarragona.....	2.404,153
Teruel.....	6.199,798
Toledo.....	
Valencia.....	
Valladolid.....	
Vizcaya.....	
Zamora.....	
Zaragoza.....	

Teruel.....	5.821,865
Toledo.....	12.508,638
Valencia.....	8.488,704
Valladolid.....	6.881,101
Vizcaya.....	3.005,090
Zamora.....	4.919,616
Zaragoza.....	7.564,091

TOTAL..... 353.986,284

NÚMERO 2.º

Repartimiento de 100.000,000 de reales vellon que se imponen sobre la riqueza industrial y comercial, formado con pocas alteraciones sobre el de subsidio aprobado en 22 de Noviembre de 1825.

PROVINCIAS Y MARCOS CONSULARES.	CUPOS.
	Reales vellon.
Provincias Vascongadas.....	3.250,000
Navarra.....	2.750,000
Alicante y su distrito consular.....	1.200,000
Murcia.....	1.350,000
Cartagena y su distrito.....	800,000
Barcelona con Cataluña.....	15.500,000
Búrgos.....	1.000,000
Soria.....	620,000
Palencia y corregimiento de Reinosa.....	600,000
Avila.....	200,000
Segovia.....	800,000
Valladolid.....	400,000
Canarias.....	2.000,000
Cádiz.....	10.900,000
Coruña con Galicia.....	7.000,000
Málaga y su obispado.....	5.000,000
Jaen.....	1.600,000
Mallorca y Baleares.....	1.350,000
Leon.....	900,000
Zamora.....	900,000
Salamanca.....	910,000
Asturias.....	1.400,000
Santander y Montañas.....	2.700,000
Sanlúcar de Barrameda.....	800,000
Córdoba.....	2.540,000
Extremadura.....	2.780,000
Sevilla.....	6.000,000
Valencia.....	6.000,000
Aragon.....	2.000,000
Granada.....	3.620,000
Madrid y su provincia.....	10.000,000
Guadalajara.....	600,000
Cuenca.....	800,000
Toledo.....	890,000
Mancha.....	1.060,000

TOTAL..... 100.000,000

NÚMERO 3.º

Repartimiento de 150.000,000 de reales vellon que se imponen sobre consumos por la base combinada de millones en provinciales y puertas, aguardiente y licores, sal y tabaco.

PROVINCIAS.	CUPOS.
	Reales vellon.
Alava.....	636,084
Albacete.....	1.042,979
Alicante.....	3.620,966
Almería.....	1.544,723
Avila.....	1.488,862
Badajoz.....	2.533,023
Baleares (islas).....	3.039,555
Barcelona.....	8.408,235
Búrgos.....	3.624,152
Cáceres.....	2.255,173
Cádiz.....	5.338,119
Canarias (islas).....	2.938,961
Castellon.....	2.822,911
Ciudad-Real.....	2.317,618
Córdoba.....	2.503,798
Coruña.....	7.700,496
Cuenca.....	3.072,768
Gerona.....	1.636,509
Granada.....	2.989,271
Guadalajara.....	2.352,524
Guipúzcoa.....	993,167
Huelva.....	1.532,168
Huesca.....	2.825,927
Jaen.....	2.305,415
Leon.....	3.972,594
Lérida.....	1.015,116
Logroño.....	1.471,527
Lugo.....	3.500,752
Madrid.....	8.855,856
Málaga.....	2.426,107
Murcia.....	2.725,199
Navarra.....	2.112,406
Orense.....	3.470,377
Oviedo.....	4.505,613
Palencia.....	2.830,897
Pontevedra.....	3.632,117
Salamanca.....	2.676,277

Santander.....	2.225,491
Segovia.....	1.825,872
Sevilla.....	6.129,501
Soria.....	1.257,085
Tarragona.....	2.529,987
Teruel.....	2.516,008
Toledo.....	4.725,743
Valencia.....	7.241,931
Valladolid.....	2.597,755
Vizcaya.....	965,145
Zamora.....	1.523,410
Zaragoza.....	4.560,232

Total..... 150.000,000

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La cobranza del diezmo y primicia mandada continuar por el art. 1.º de la ley de 16 de Julio de 1837, seguirá por el presente año decimal, que concluye en fin de Febrero de 1839, en la forma que se ha verificado hasta ahora.

Art. 2.º El Gobierno percibirá sobre todos los frutos y productos decimales, antes de ninguna otra deducción, tres novenos, ó sea una tercera parte íntegra sobre toda la masa decimal.

Art. 5.º El Gobierno aplicará los seis novenos, ó sea las dos terceras partes restantes, por este orden:

1.º A la dotacion del culto y fábricas de las iglesias.

2.º A pagar las congruas individuales del clero, segun el arreglo definitivo ó provisional que se adopte.

3.º A satisfacer la mitad de las asignaciones de los regulares exclaustros y de las religiosas dentro ó fuera del claustro.

4.º A dar á los partícipes legos y á los establecimientos de instruccion, hospitalidad y beneficencia la mitad de las cuotas que debiesen percibir segun la posesion y usos anteriores á la ley de 16 de Julio de 1837.

5.º A cubrir la mitad de cualquiera otra carga de justicia en donde la hubiese.

Y si hechas estas aplicaciones quedase algun sobrante, le percibirá tambien el Gobierno.

Art. 4.º A los contribuyentes con el diezmo se les admitirá la mitad de lo que diezmen en cuenta de lo que les correspondía pagar por las contribuciones extraordinarias de guerra que para las urgencias sucesivas se decretaren, ó en su defecto en las ordinarias del año próximo de 1839.

Art. 5.º Se liquidará á los partícipes legos el importe de la mitad de sus respectivas cuotas, que en virtud de esta ley dejarán de percibir, y se expedirán á su favor títulos que representen su valor, con la aplicacion que determinará una ley que el Gobierno deberá presentar en la inmediata legislatura.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—YO LA REINA GOBERNADORA.—En Palacio á 30 de Junio de 1838.—A. D. Alejandro Mon.

Nota. La instruccion se insertará en el número de mañana.

REAL DECRETO.

Por Real decreto de 12 de Setiembre próximo pasado se mandó que las embarcaciones mercantes de Venezuela fuesen admitidas como las de las naciones amigas en los puertos de la Península é Islas adyacentes habilitados para el comercio extranjero. Posteriormente las autoridades de aquel Estado han decretado en 12 de Marzo del presente año, que en los puertos de Venezuela haya completa igualdad entre los buques mercantes españoles y los venezolanos para el pago de derechos de puerto, y para los de aduana por las producciones y manufacturas españolas que los mismos introduzcan. En su consecuencia, y sin embargo de que hasta ahora no se hallan definitivamente arregladas las relaciones comerciales entre ambos países, he venido en decretar, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, y habiendo oido el dictamen de mi consejo de Ministros, lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá desde luego á igualar para el pago de derechos de puerto en los de la Península é Islas adyacentes á los buques mercantes venezolanos con los españoles de igual clase.

Art. 2.º Los productos y frutos de Venezuela introducidos en los mencionados puertos españoles por buques mercantes venezolanos, pagarán los mismos derechos de entrada que si lo fueran en buques españoles.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 28 de Junio de 1838.—Al conde de Oñalia, Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Con esta fecha digo al intendente general militar lo que sigue:

Con presencia de las memorias presentadas en este ministerio de la Guerra por resultado de la revista extraordinaria pasada á los cuerpos y ramos de administracion militar en todos los distritos de la Península é islas Baleares, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Febrero de 1837, y en vista de los dictámenes que acerca de las insinuadas memorias han dado los gefes generales de hacienda militar y la junta auxiliar de guerra en 5 de Enero y 25 de Abril del corriente año, ha tenido á bien S. M. resolver que por ahora se observen las reglas siguientes:

1.^a En cumplimiento de lo mandado en la Real instrucción de 16 de Enero del corriente año, los ajustes de los cuerpos de los ejércitos de operaciones que, hoy existen y que en adelante se organizaren, se verificarán en la sección central de liquidación que por la misma instrucción se halla establecida en la intervención general militar.

2.^a Los cuerpos que en el día existen, no dependientes de los referidos ejércitos, continuaran como hasta aquí ajustándose en los distritos en que se hallen.

3.^a De los abonos que se hagan por las pagadurías militares a cuerpos u obligaciones cuyo ajuste esté radicado en otro distrito, se pasará el aviso de cargo en el correo inmediato al día en que se hubiere verificado el pago. El interventor militar que falte a este importante deber quedará responsable, y abonará irremisiblemente el importe del cargo. A la misma pena quedará sujeto el interventor del distrito que reciba el indicado cargo y no lo descuenta al cuerpo, clase ó individuo contra quien vaya dirigido, ó no manifieste el motivo de no haberlo verificado en los días que median hasta el correo inmediato al del recibo del insinuado aviso de cargo. La misma operación verificarán los respectivos pagadores militares, y a la misma pena quedarán sujetos si con igual celeridad no remesan y descuentan el recibo duplicado que según los reglamentos vigentes firman los cuerpos, clases ó individuos a quienes se hacen abonos en distrito diverso del en que son ajustados.

4.^a Los tesoreros y depositarios de rentas que en momentos de apuro ó en circunstancias extraordinarias faciliten caudales a obligaciones de guerra en virtud del correspondiente recibo, cuidaran asimismo de dar conocimiento dentro del preciso término de ocho días al respectivo intendente militar del distrito, de la cantidad abonada a fin de que se le expida la equivalente carta de pago; en el concepto de que pasando dicho término sin dar el insinuado aviso, quedará personalmente responsable del pago de la cantidad facilitada. Lo mismo se verificará por los ayuntamientos de los pueblos que faciliten caudales a las tropas.

5.^a En los recibos que cedan los gefes ó individuos militares, bien sea a las pagadurías de distrito, a las tesorías ó depositarias de rentas ó a las justicias de los pueblos, se expresará al respaldo la fuerza que lleve el cuerpo, batallón ó compañía, y la brigada, división y ejército de que dependa. El gefe, oficial ó individuo de la clase que sea que no se prestare a hacer la insinuada explicación quedará personalmente responsable de la cantidad recibida.

6.^a Los ajustes de sueldos y haberes de los cuerpos serán mensuales. Los interventores militares que no presenten concluidos los de los cuerpos del distrito dentro del término de los dos meses siguientes al a que se refiera el ajuste, serán por la primera vez reconvencidos, y en la segunda quedarán suspensos de sus empleos. Los ajustes de provisión y utensilio continuaran verificándose por trimestres, dándose igualmente por concluidos dentro del trimestre siguiente.

7.^a A fin de que en esta operación no haya el menor retraso, los ajustes de los cuerpos se formalizarán en las intervenciones militares con presencia de los caudales que en los mismos resulte haberseles facilitado en el mes a que se refiere el ajuste, trayendo los saldos a los meses siguientes, según se vayan recibiendo los documentos de cargo.

8.^a Como el artículo de provisión es el que ofrece mas lentitud y dificultades en su ajuste, se fija como término improrogable a los pueblos el de un mes para presentar los recibos de los suministros, puesto que este tiempo es sobrado para tal operación, resuelto como está por Real orden de 11 de Marzo último que la liquidación de los suministros hechos por los pueblos se verifique en las capitales de las provincias.

9.^a El servicio de hospitalidad militar es entre todos los de administración militar el mas importante. Se adoptarán por la intendencia general militar las providencias mas eficaces para contratarlo en todos los distritos y ejércitos, atendiendo al pago de las estancias con la misma preferencia que al del prest del soldado, según está mandado, y destinando a dichos establecimientos en la clase de inspectores y contralores los comisarios de guerra y oficiales de administración de mas acreditada inteligencia y probidad.

10. Aunque el ramo de utensilios, según resulta de la revista pasada a los distritos, es el que en lo general se encuentra mejor servido, cuidaran los intendentes militares de que los comisarios de guerra, a cuyo cargo esté en las plazas dicho servicio, pasen frecuentes visitas a los cuarteles, cuerpos de guardia y almacenes de los asentistas, a fin de precaver toda clase de abuso en el suministro, vigilando por la conservación de las camas y enseres, hacer efectivo el cargo a los cuerpos de los que se distraigan ó inutilicen por malicia ó abandono, y celando el puntual cumplimiento de las contrataciones.

11. Finalmente para sostener el orden en todos los ramos de la administración, será obligación de los intendentes militares de distrito girar una revista a todas las oficinas y establecimientos de administración militar del mismo, en los meses de Abril a Junio de cada año, dando cuenta del resultado en una memoria que remitirá a la intendencia general militar, por la cual se redactará otra general que se pasará a este ministerio de la Guerra, proponiendo en ella las medidas que se considere necesario adoptar para desterrar toda clase de abusos é introducir las mejoras que la experiencia justifique ser necesarias tanto en el sistema de cuenta y razon, como en el orden administrativo, y conseguir elevar el servicio en general de administración militar al grado de perfección de que es susceptible.

De Real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1838.—Latre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Segunda seccion.—Circular.

El Sr. Ministro de Hacienda en 6 de este mes dice al de la Gobernacion de la Península lo siguiente:

La junta principal de diezmos, encargada por la ley de 16 de Julio de 1837 de liquidar a los partícipes, ha hecho presente a este ministerio que no puede saber si estos son acreedores ó deudores al Estado, interin no se obtenga la estadística de los bienes eclesiásticos, respecto a que el importe de sus rentas se ha de computar en la dotación señalada al clero; en su consecuencia se ha dignado mandar S. M. que remita a V. E., como lo ejecuto de Real orden, los adjuntos ejemplares de la circular redactada por dicha junta principal para que por ese ministerio se remitan a los respectivos gefes políticos, previniéndoles que estimulen el celo de las diputaciones provinciales a ocuparse en terminar el encargo que les hace la ley de 29 de Julio del año último en su art. 5.º con la actividad que reclama tan importante materia.

De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado a V. S., incluyéndole un ejemplar de la circular que se cita, para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1838.—El subsecretario, Alejandro Olivan.—Sr. gefe político de.....

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 19 de Junio.

El *Diario de los Debates* del 20 contiene una carta de la isla de Cuba, escrita por un español que da los pormenores siguientes acerca de la residencia del Príncipe Joinville en aquella hermosa posesion.

La Habana 11 de Mayo.—El 6 de este mes a las diez y media de la mañana hemos visto llegar aquí al joven Príncipe de Joinville, hijo tercero del Rey Luis Felipe. Las tropas de la guarnición estaban formadas por todo el tránsito. Pasó primero al palacio del Gobierno, despues al de la intendencia, y de este a la casa de obras pias, que ofrece la magnificencia de un palacio. Por la tarde hubo gran parada en honor del Príncipe. Nuestro nuevo gobernador el general Ezpeleta, sucesor del general Tacon, habia mandado reunir toda la infantería y caballería en el nuevo paseo llamado *Paseo Tacon*, y en el campo de Marte, cerca del fuerte del *Príncipe*. El joven Príncipe y los oficiales de la marina francesa se han complacido en reconocer el brillante estado y disciplina de nuestras tropas. Por la noche asistió al teatro de la ópera italiana. Al día siguiente se le dió una función extraordinaria en el grande y magnífico teatro Tacon, en que pueden reunirse de 5 a 60 espectadores. El salon estaba lleno. No permaneció el Príncipe hasta el fin de la función; pero en el primer acto de la última pieza, que era un baile pantomímico, habiendo hecho el público que se repitiese un paso que habia gustado mucho, el Príncipe, que iba a retirarse, volvió a ocupar su puesto, para manifestar que participaba de los sentimientos de la asamblea, y este exceso de delicadeza no pudo menos de complacer a los habaneros.

Al día siguiente pasó el joven Príncipe francés a S. Marcos a la cafetería de la marquesa de Arcos, plantío hecho hace cerca de 40 años por los refugiados franceses de la isla de Santo Domingo, a quienes debemos la introducción del cultivo del café en la isla de Cuba. Se dirigió a Bejucal por el camino de hierro, cuya obra eleva esta colonia al nivel de los Estados mas florecientes de Europa.

Cuando volvió el 10 hubo un gran almuerzo en casa del Excmo. Sr. capitán general. Por la noche dió al Príncipe la sociedad filarmónica un magnífico baile con ambigü, a que asistieron todas las personas distinguidas de aquella gran capital, y de las poblaciones inmediatas. El Príncipe rompió el baile con la esposa del marques de Piñillos, grande de España, intendente general de la Colonia: bailó despues con la hija del almirante Topete, comandante de marina. Esta misma noche se despidió de nosotros y se retiró a bordo. El navío que lo conduce, que ha sido generalmente admirado, es a mi juicio uno de los mas hermosos que se conocen, tanto por su mole y construcción, como por el buen gusto de sus adornos. He visto en él muchas especies de animales feroces domesticados como corceiros, que el Príncipe ha recogido en sus viajes para el gabinete de historia natural de Paris.

En el ambigü que siguió al baile brindó por las damas de la Habana. La hija del almirante le manifestó en nombre de todas, sus deseos de que cuanto antes consiguiese hallarse en el seno de su noble y brillante familia. Me olvidaba referiros un rasgo que hace honor a su buen corazón. Un oficial habia sido defensor de un soldado ante el consejo de guerra, sin conseguir salvarlo de la pena capital: el soldado estaba ya en la capilla, é iba a ser fusilado. Este oficial tuvo la feliz idea de dirigirse al joven Príncipe francés, que se apresuró a solicitar el perdón del infeliz soldado del Excmo. Sr. capitán general, quien tuvo la cortesía de concedérselo. Se dice que el Príncipe se ha llevado consigo al soldado; pero yo no lo creo. Al menos llevará la satisfacción de dejar en estos parajes un ser viviente que le debe su existencia.

Debo añadir que el Príncipe ha dejado a todos prendados de sus distinguidos y francos modales, y que ademas cuanto personalmente le era debido, todas las clases de la población han tenido un verdadero placer en tributarle los honores y homenajes de que es digno el Rey su padre y la nación francesa. La noche del baile, en el momento en que S. E. el capitán general dió el primer brindis, que fue por el Rey de los franceses, todas las baterías hicieron una salva de honor, y el inmenso pueblo de esta capital unió sus aclamaciones al ruido de la artillería.

PORTUGAL.

Lisboa 23 de Junio.

Secretaría de Estado y de Negocios del Reino.—Segunda seccion.—Euno. é Ilmo. Sr.: Cumpliendo S. M. la Reina en fin del presente Junio el sexto mes de su preñado, tengo el honor de participarlo a V. Ema. para que se digne mandar que en todas las parroquias é iglesias del patriarcado, como igualmente en la catedral, se hagan preces *pro felici partu* en los días 29 y 30 del corriente y 1.º de Julio próximo, con oracion en las misas solemnes y particulares. Dios guarde a V. Ema. Palacio de las Necesidades 21 de Junio de 1838.—Euno. y Rmo. Sr. cardenal patriarca de Lisboa.—Antonio Fernandez Coello.

En los mismos términos y con igual fecha se ofició al ministerio de Negocios eclesiásticos y de Justicia para que lo comuniqué a las demas catedrales é iglesias del reino.

(*Diario do Governo.*)

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO-AYUSO.

Sesion del día 30 de Junio.

Se abrió a la una menos cuarto; y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia remitiendo ejemplares de la ley relativa a la continuacion del diezmo por este año, que S. M. la Reina Gobernadora se habia servido sancionar.

Verificada la lectura de dicha ley, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Queda publicada como ley en el Congreso, y se archivará.

A la comision de Actas se mandó pasar una exposicion de varios electores de un distrito de la provincia de Málaga, manifestando que en la eleccion de Diputados y propuesta de Senadores por aquella provincia no habia habido la libertad que exigia la ley.

Quedó en seguida enterado el Congreso:

1.º De una comunicacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, remitiendo ejemplares del Real decreto relativo al tratado de amistad con el Estado americano de Nueva-Granada.

2.º De una exposicion de D. Joaquin Garcia y D. Francisco Velasco, residentes en la Habana, enumerando los servicios prestados por el digno general D. Miguel Tacon.

Se acordó que constase que el Sr. Silvela ponía en noticia del Congreso que estaba enfermo.

Leido el dictámen de la comision encargada de examinar la proposicion de ley presentada por varios Sres. Diputados, pidiendo se premien debidamente los hechos heroicos de los desgraciados defensores de Gadesa, con la cual estaba enteramente conforme, se mandó imprimir en el *Diario* de las sesiones.

Se dió lectura, con la competente autorizacion de las secciones, al siguiente proyecto de ley del Sr. Fernandez de Córdoba:

Pido al Congreso que siempre que un Sr. Diputado sea llamado al orden por el Sr. Presidente, se conceda a aquel el derecho de explicar la frase ó acto por que haya sido reprendido, a la manera que lo dispone el art. 51 de nuestro reglamento, y se lleva a práctica en todas las asambleas deliberantes.

Leidos los arts. 51, 116 y 159 del reglamento, el primero a petición del Sr. Lujan, y los segundos a la del Sr. Costo, el Congreso no tomó en consideracion la proposicion que antecede.

Se tomó en consideracion, y pasó a las secciones, el siguiente proyecto, cuya lectura habian autorizado las mismas, suscrito por los Sres. Roda, Lujan, Burriel, Fernandez de los Rios, Madoz, Cañabate, Cantero y Huelves:

Artículo único. El día 18 de Junio, aniversario de la solemne jura de la Constitucion de la monarquía española, se declara fiesta nacional y se celebrará con la correspondiente solemnidad en todos los pueblos del reino.

Igual resolucion recayó sobre otro proyecto de ley relativo a la abolicion del censo Real de poblacion de Granada, que suscribian los Sres. Seixas, Martinez de la Rosa, Guillen y Roda, Roda, Fonseca y duque de Gor.

A continuacion se leyó la proposicion que sigue, suscrita por los Sres. Benavides, Reinoso y otros:

Proponemos al Congreso se sirva autorizar a la comision que entiene en hacer la separacion de los libros que pertenecian a la extinguida biblioteca de las Cortes, para que con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del reglamento, pueda continuar sus trabajos hasta la próxima legislatura.

El Sr. SANCHO manifestó que esto podia verificarse si el Gobierno no tenia inconveniente, por lo que era menester que se pusiese en su conocimiento.

El Sr. BENAVIDES replicó que en vista de la observacion del Sr. Sancho, si al Congreso le parecia podia dejarse la resolucion de este asunto para cuando estuviese presente el Gobierno; pero añadió que debia advertir que la mesa no habia tenido inconveniente en dar curso a esta proposicion, en atencion a que la comision a que se referia no tenia carácter político, pues no tenia que presentar dictámen alguno, sino poner en ejecucion lo mandado por el Congreso.

El Sr. PRESIDENTE reservó la resolucion de este punto hasta que se pusiera en noticia del Gobierno.

Acto continuo se leyeron y aprobaron los dictámenes de la comision de Peticiones, desde la señalada con el núm. 378 hasta el 590 inclusive, que otro día se insertarán.

El Sr. PRESIDENTE: En atencion a que restan aun cerca de 200 peticiones de que dar cuenta, sobre las cuales ha dado la comision su dictámen, porque no queden sin resolucion, y porque caducan concluida esta legislatura, propongo al Congreso que, si le parece, pudiera autorizar a la mesa para recibir las peticiones de mano de la comision, y darlas el destino que esta misma haya señalado; por manera que las que se propongan que pasen al Gobierno, las pasará al Gobierno, y en las que se diga que se queden aqui, quedarán en el archivo. (*El Sr. conde de las Navas pide la palabra.*) Yo propongo esto en la inteligencia de que no tengo en ello mas interes que el de los mismos peticionarios.

El Sr. conde de las NAVAS: Señores, estamos en año de conceder gracias de confianza, y no sería yo por cierto el que me opusiese a la propuesta del Sr. Presidente, si no tuviésemos

lugar en ciertos días de vacancia para discutir los dictámenes que la comisión de Peticiones haya presentado; porque, señores, el único fruto que produce el derecho de petición es el de la recomendación al Gobierno, por la publicidad que dan los debates.

Sin embargo, en último caso yo seré el primero que me conforme con que se autorice para esto á la mesa; pero ahora podíamos entre sesión y sesión destinar dos ó tres días á este punto, porque si no, se verificará lo que yo me temía, lo que varias veces he indicado, y lo que repito ahora, y es que el derecho de petición para los españoles será una ilusión, como tantas otras ilusiones por las que tienen que pasar desgraciadamente, y para las que nosotros somos escalerillas para que pasen.

Después de una breve observación del Sr. Moure, al parecer quejándose del retardo con que se daba curso á las peticiones, á la que contestaron los Sres. Roda y Hompanera en vindicación de la comisión y de la mesa, acordó el Congreso que á los dictámenes que quedasen pendientes, cuando hubiesen terminado las sesiones, se les diera por la mesa el curso que la comisión propusiera en sus dictámenes.

El Sr. PRESIDENTE: Los Diputados se servirán acudir á sus respectivas secciones. El lunes habrá sesión á la hora acostumbrada. Serán objeto de discusión los dictámenes que presentan las comisiones que se van á nombrar, porque algunas no lo están. Se levanta la sesión.

Era la una y media.

MADRID 1.º DE JULIO.

REMITIDO.

Sr. redactor principal de la Gaceta: La comisión de Diputados encargada de extender la suscripción abierta en favor de los heroicos defensores de Gandesa cree de su deber manifestar á cuantos se interesan en el premio de las grandes acciones la buena acogida que su invitación ha merecido de las capitánías generales, direcciones, diputaciones provinciales, intendencias, gefaturas políticas, ayuntamientos, juzgados de primera instancia, y muy particularmente de los batallones de la benemérita M. N. de toda la Península. En el banco nacional de esta corte y en sus dependencias de las provincias se han recaudado y recaudan sumas mas ó menos cuantiosas segun las circunstancias de los contribuyentes, de suerte que la comisión de Diputados entendiéndose con otra establecida por los votos de los mismos gandesanos en la villa de Mequinensa bajo la presidencia del honoradísimo gobernador de aquella plaza D. Sebastian Blanco, ha librado por conducto del banco de S. Fernando, á cuyo establecimiento deben mucho los héroes de Gandesa, las sumas hasta el día producidas y que aseguran á los 1507 individuos procedentes de esta ciudad el necesario alimento hasta fines de Setiembre bajo un presupuesto de 10 rs. vn. diarios si como es de creer el Gobierno satisface el haber de los 465 Nacionales movilizados.

No puede la comisión publicar todas las contestaciones satisfactorias que de todos puntos ha recibido; pero si se hace un deber de recopilar tan interesantes documentos para entregarlos después á los ilustres gandesanos que con todo empeño los han solicitado. Sin embargo la comisión quisiera merecer de la bondad de V. se sirviera insertar en su apreciable periódico la contestación dada por la compañía de cazadores del tercer batallón de la Milicia nacional de esta corte, y la del Excmo. ayuntamiento de la misma al remitir aquella los 10,366 rs., vn. y este los 11,642 que han producido las dos funciones dramáticas dadas á beneficio de Gandesa.

Se ofrecen de nuevo á la disposición de V. atentos SS. Q. S. M. B. = Ramon Salvato = Evaristo San Miguel = Conde de las Navas = Francisco de Lujan = Miguel Alejos Burriel = Pascual Madoz, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Este ayuntamiento constitucional ha recibido con la mas especial satisfacción el atento oficio de V. SS., su fecha 20 del actual, en que se sirven manifestar su complacencia y agradecimiento por los esfuerzos hechos en auxilio de los inmortales de Gandesa. Esta corporación representando fielmente los sentimientos del heroico vecindario que preside no ha hecho mas que cumplir con un deber sagrado al proporcionar á los ilustres gandesanos el pequeño socorro, y por los medios que las circunstancias permiten, muy escaso á la verdad, si se compara con el singular merecimiento de aquellos privilegiados hijos de la patria.

La penetración ilustrada de V. SS. ha comprendido perfectamente la idea de este ayuntamiento, al disponer que la función dramática en obsequio de Gandesa, se verificara el día 18 del corriente, primer aniversario de la solemne jura de la ley fundamental que nos rige. Ningun día mejor, para recordar y premiar el heroismo de los que han sabido exponer mil veces sus preciosas vidas por defender los derechos del pueblo, y abandonar al fin el hogar que les vio nacer, siendo peregrinos en su patria, y ejemplo digno de ofrecerse á la imitación de todos los pueblos que aprecien su soberanía y su dignidad.

El patriótico celo de V. SS. ha prevenido el del ayuntamiento, que pensaba no demorar un solo instante los auxilios destinados al vecindario de Gandesa, y que se habia propuesto al remitírselos, dirigirles una voz de gratitud y admiración á nombre del pueblo madrileño.

De consiguiente el ayuntamiento remite á V. SS. la adjunta carta para aquellos insignes habitantes, y la cantidad de 11,642 reales 26 mrs., producto de la función teatral, incluso el pequeño donativo que los concejales ofrecen por su parte; sintiendo que este tributo de merecida recompensa no sea tan cuantioso como los deseos del ayuntamiento y como el mérito de los ilustres gandesanos.

El ayuntamiento constitucional ofrece á V. SS. las seguridades de su alta consideración.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1838. = Victor Lopez Molina. = Francisco de los Heros. = Manuel Ruiz de Ogarrio. = Manuel María de Goiri. = F. de P. Martínez. = Marques de Peñalflorida. = Lino de Campos. = Antonio Gomez y Paran. = V. Collantes. = Rafael Tegeo. = Manuel Alvarez de Linera. = Isidro Llanos. = Ambrosio de Eguiluz. = Carlos Villagil. = Manuel de Larragus. = Antonio Escudero. = Juan Bacca. = Juan José Sanchez Pescador. = Manuel de la Fuente

Andres. = Roque de las Hieras. = Manuel de Huelves. = Jacinto Galaup. = J. Joaquin de Balenzategui. = Agustín Severiano Fernandez. = Pedro Miguel de Peiro. = Manuel Fernandez Cadiñanos. = Antonio Maret. = José Martinez Gil. = José Antonio Moratilla. = José Vidal. = Cipriano Maria Clemencin, secretario.

Milicia nacional. = Tercer batallón. = Compañía de cazadores.

Esta compañía, y en su nombre los que suscriben, han recibido con la mayor satisfacción la comunicación que V. SS. se han servido hacerla; y correspondiendo al alto honor que por ella la han dispensado, acompañan adjuntos los estados que manifiestan el producto de todas las localidades expendidas en la función dramática ejecutada por los cazadores el día 12 del corriente, al mismo tiempo que el resultado liquido de dicho producto, después de deducidos gastos, y la lista nominal de las personas que voluntariamente se prestaron á desempeñar los papeles de los distintos personajes en las dos piezas, cosa bien ajena á su profesión y á sus conocimientos. Acompañan también á V. SS. finalmente 100 ejemplares de la colección de las poesías compuestas para dicha función, á fin de que las remitan á aquellos valientes españoles, que sin duda recibirán algun consuelo al saber que hay plumas que se ocupan en ensalzar su heroismo.

Los cazadores desearian, Sres. Diputados, que al sacrificio de su amor propio que hicieron en obsequio de sus valerosos cuanto desgraciados compañeros, hubieran correspondido los productos igualando á su voluntad; pero desgraciadamente la guerra asoladora que ha dejado á los héroes de Gandesa sin pan que llegarse á la boca, y sin techo á que acogerse, no permite á los demas ciudadanos enjugar las lágrimas de todos los que lloran la atrocidad de esas facciones azote de nuestra patria, y borron del siglo que ensangrientan. Sin embargo los cazadores esperan que bien pronto, como ya lo anuncian insignes y numerosas victorias, el pendon de los libres tremolará pacíficamente en todos los ángulos de la Península, y entonces los buenos españoles, exentos ya de zozobras y ansiedades, se apresurarán á socorrer á los valientes gandesanos que supieron sacrificar sus bienes y sus fortunas ante la libertad de la patria.

Tienen el honor de ofrecer á V. SS. sus respetos y su mas alta consideración.

A nombre de la comisión encargada por la compañía, el capitán Miguel de Atero = El cazador Nicolas Arias = El cazador Manuel Harraza = Madrid 27 de Junio de 1838. = Es copia. = Madoz.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Teruel 24 de Junio. Desde S. Agustin ha pasado la facción de Merino á Caudiel. Llangostera con la suya y los batallones que antes capitaneaba Cabañero, estan segun las últimas noticias en Calaceite.

Ayer regresó á esta capital la brigada Aspiros, y se cree que mañana saldrá á reunirse con el general S. Miguel, que se halla por la parte de Belchite. Las que forman la division del general en jefe del ejército del centro estan en Murviedro y Segorve: este general se halla actualmente en Valencia.

Orense 24 de Junio. En dos encuentros que han tenido nuestras tropas con los facciosos, uno en la tarde del 21 con la facción de Guillade, compuesta de mas de 60 hombres, y otro en la siguiente del 22 en el partido de Bande, resultaron dos rebeldes muertos, tres prisioneros, algunos heridos, y aprehendidas ocho armas de fuego, tres caballerías y otros efectos, sin pérdida alguna por nuestra parte. Por un movimiento combinado entre el destacamento de Sontelo de Montes y las columnas de la línea del Miño, se dió alcance á la partida del cabecilla Jarrapeira, matando á este y otros cuatro de su gavilla, cogiéndoles 11 caballos, incluso los dos del correo de Santiago, interceptado el 10 del corriente.

A las cinco de la mañana de hoy, habiendo llegado aqui la noticia de que una gavilla de 25 facciosos se hallaba á media legua de esta ciudad, recogiendo mosos, salió en su persecución una partida de tropa, la que, segun acaban de informarme, los iba batiendo y persiguiendo á dos leguas de aqui.

Badajoz 26 de Junio. El cabecilla Francisco Martia fue muerto en Benquerencia por la partida volante de Cabeza del Buey. Tres de sus compañeros se acogieron á indulto, y han sido puestos á disposición de la autoridad militar. De los veinte y tantos oficiales prisioneros que se habian escapado del depósito del castillo de Albuquerque han sido alcanzados y aprehendidos 12 de ellos por los Nacionales del mismo Albuquerque. Los demas que se habian dirigido á la Puebla de Obando segun perseguidos, habiendo sido algunos heridos ó muertos.

Avila 27 de Junio. Hoy al amanecer entró en esta ciudad el comandante general de Segovia con fuerza de 312 infantes, y esta misma noche debe salir en persecución del cabecilla Perdí, y demas que se le han asociado.

El rebelde Balmaseda con 120 caballos pernoctó el 25 en el pueblo de Montejo, provincia de Valladolid, y á las siete de la mañana de ayer emprendió su marcha con dirección al monte de Tolocirio.

El rebelde Basilio, reunido con Palillos y Peco, se hallaba en el Puente del Arzobispo, y sus avanzadas en Casa-Tejada en dirección ó del puerto del Pico ó del de Baños.

El distinguido gefe D. Martin Zurbano nos remite desde Logroño con fecha 17 del pasado el Boletín oficial de dicho día, en el cual se inserta un comunicado suyo que nos ruega traslademos á este periódico. En él se queja con el decoro debido de no haberse expresado en la comunicación del Sr. coronel Rodriguez, publicada en la Gaceta extraordinaria del 10, toda la parte que tuvo en aquella victoria. Sentimos no poder complacer al Sr. Zurbano, insertando íntegro dicho comunicado, que es de bastante extensión; pero no podemos menos de asegurarle que esa falta de que se queja no podrá rebajar en el ánimo de ningún español el buen concepto que ha merecido en todo el discurso de esta guerra por sus continuados y distinguidos servicios, y por sus extraordinarios actos de valor y de patriotismo.

Es muy natural que los hombres de pundonor se ofendan cuando no se les hace la debida justicia: mas como ninguna acción de campaña puede dejar de tener numerosos testigos que

sepan calificarla y apreciarla en su verdadero valor, al Sr. Zurbano debe bastarle con esto en la ocasión presente para no temer que uno solo de sus buenos servicios pueda quedar injustamente oscurecido.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 17 premios mayores de los 600 que comprende el sorteo del día 28.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
15,527....	8000 ps. fs..	Barcelona.
20,657....	3000.....	Madrid.
15,987....	3000.....	Idem.
18,519....	1000.....	Jerez de la Frontera.
5,299....	1000.....	Valencia.
4,914....	400.....	Madrid.
17,625...	400.....	Logroño.
21,459....	400.....	Coruña.
13,303....	400.....	Valencia.
6,765....	400.....	Madrid.
9,322....	400.....	Cartagena.
5,787....	400.....	Cádiz.
6,940....	400.....	Madrid.
2,905....	400.....	Idem.
7,672....	400.....	Idem.
14,604...	400.....	Segovia.
6,958....	400.....	Madrid.

La dirección general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el día 12 del presente mes sea bajo el fondo de 48000 pesos fuertes, valor de 12000 billetes á cuatro duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 500 premios 36000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Premios.	Pesos.
1..... de..	12000 ps. fs.... 12000
1..... de..	4000..... 4000
1..... de..	2000..... 2000
9..... de..	500..... 4500
19..... de..	100..... 1900
74..... de..	50..... 3700
395..... de..	20..... 7900
500	36000

Los 12000 billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, á veinte reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de loterías nacionales; por cuyo medio podrán interesarse por entero, mitad ó cuarta parte, segun acomodase á los jugadores.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento nacional.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 25 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 20½ con cupones al contado: 20½, ¼, once dieciséisavos y 20½ á v. f. ó vol.: 21, 20½, ¼ y 21 á v. f. ó vol. á prima de ¼, ½, tres dieciséisavos y siete dieciséisavos por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 5½ á v. f. ó vol. á prima de ¼ por 100.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 37½
Paris, 16-5.
Alicante, 1 b.
Barcelona, á ps. fs., 1 id.
Bilbao, par.
Cádiz, ½ d.
Coruña, 1 id.
Granada, ¼ id.
Málaga, ¼ b.
Santander, ¼ id.
Santiago, ¼ d.
Sevilla, ¼ id.
Valencia, 1 b.
Zaragoza, ¼ id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.
1.º Brillante sinfonía.
2.º MI TIO EL JOROBADO, graciosísima pieza en un acto.
3.º Baile inglés, por la Sra. Saavedra.
4.º Se pondrá en escena la comedia nueva, en dos actos, libremente traducida del frances, con el título de EL DOMINÉ CONSEJERO. La empresa ha creído que esta producción sería digna de la escena española, así por la originalidad é interes que ofrece su argumento, como por sus situaciones cómicas y los chistes en que abunda su diálogo.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

SUPLEMENTO

A LA GACETA DE MADRID

DEL DOMINGO 1.º DE JULIO DE 1838.

ARTICULO DE OFICIO.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comandancia general de los ejércitos reunidos.—Secretaría de campaña.—Excmo. Sr.: En mis comunicaciones de 21 y 22 de este mes participé á V. E. la toma del castillo y plaza de Peñacerrada, así como la destrucción del ejército enemigo que vino en su socorro. En ellas ofrecí á V. E. detallar los hechos de armas que han tenido lugar en estas ventajosas operaciones, y lo ejecuto para que S. M. y el público se penetren de la importancia de tan gloriosos acontecimientos.

La completa derrota de la expedición Negri me sugirió el plan de llevar la guerra al país rebelde, tomando en él la iniciativa que nuestra situación había suspendido por tanto tiempo. Entró en dicho plan la idea de sitiar uno de los puntos de mayor importancia; pero retrasó la operación haberse apoderado los enemigos de la casa fuerte de Nanclares, guarnecida por una compañía, y la dilató también la necesidad que tuve de marchar á Navarra con motivo de haber pasado fuerzas rebeldes los ríos Arga y Aragón. Libre de estos cuidados por haber hecho construir un fuerte de nueva planta cerca de Nanclares, y obligado á la facción á volver á sus guaridas, batidas el 4 de este mes en Viurrum por el general Leon, y perseguida por mí el 5 al reparar Guergué el Arga, me ocupé decididamente de los preparativos para el sitio de Peñacerrada, venciendo obstáculos que parecían insuperables por la escasez de los medios y recursos para una operación tan complicada.

El 15 del actual dí á las tropas de las diferentes armas que habían de concurrir á la empresa la organización que aparece de la adjunta copia señalada con el núm. 1.º

El 18 se reunió en la Puebla de Arganzon el tren de sitio que fue posible, siguiendo todo en el mismo día á Treviño y venta de Armentia, sin embargo de la escasez de transportes. Sobre estos dos puntos acamparon las tropas, y al amanecer se pusieron en movimiento para dar principio á las operaciones.

Día 19.—Había hecho concurrir al coronel D. Martín Zurbano, el que con su columna fue cubriendo la izquierda hasta el pueblo de Baroja, adonde llegó cuando con el cuartel general y escolta me hallaba posesionado de las alturas de Larrea, fuertemente retrincheradas, desde las que dí vista al castillo y plaza á tiro corto de cañón que rompieron al divisarnos. La cabeza del cuerpo enemigo que marchaba para apoderarse de la línea que ocupábamos, fue recibida por la columna del coronel Zurbano, trabándose la acción que sostuvo, no obstante la inferioridad de sus fuerzas; y como en aquel momento no podía yo disponer de otras mas que de mi escolta, la mandé al galope para tomar parte en el combate, el cual produjo desde luego la dispersión del segundo batallón de Alava, que sufrió mucha pérdida en muertos, heridos y prisioneros, salvándose los restos al abrigo de los otros batallones que estaban apoyados sobre grandes parapetos, bosques y eminencias.

Así que llegó la brigada de la Guardia Real que marchaba en cabeza, la mandé á sostener el ataque, y sucesivamente á las demas, que se fueron escalonando, manteniendo solo el fuego de guerrilla, porque no convenia emprender acción formal estando en camino nuestra larga columna con todo el tren de sitio. Era preciso concentrar el convoy, asegurarlo convenientemente, y reconocer la fuerza enemiga en sus diversas posiciones antes de comprometer la batalla, que siempre creí seria la consecuencia de la interesante operación, según manifesté á V. E. con fecha 15 de este mes desde Haro al participarle que iba á emprender el sitio. Sin embargo, nuestras fuertes guerrillas causaron al enemigo solo en heridos, la baja de 150 hombres, por manifestación de los oficiales hechos prisioneros posteriormente.

El convoy no pudo quedar apareado hasta las cinco de la tarde en la altura de Larrea, desde donde se contestó al descubierta al fuego de la plaza y del castillo. Allí se trazó el campamento y se determinaron los puntos donde habían de construirse las baterías contra el castillo.

Antes de que anocheciese mandé replegar los cuerpos de la división de la Guardia Real, la caballería y la columna del coronel Zurbano. El enemigo, según costumbre, siguió el movimiento, incomodando á cierta distancia con numerosas guerrillas, apoyadas del bosque. Ya al oscurecer, viendo la colocación de nuestras masas, estableció su artillería rodada, haciendo bastantes disparos de bala y granada, que alcanzaban á toda la extensión del campamento, sin que por esto tuviésemos mas que una insignificante pérdida. Nuestra artillería no jugó porque la oscuridad no permitía causarles daño, y el desprecio del fuego contrario sin duda fue causa de que lo suspendiesen retirando sus piezas.

Durante la noche se construyeron dos baterías de brecha, cuya operación procuró impedir, aunque sin fruto, el enemigo por medio de alarmas.

Día 20.—Poco despues de amanecer estaban ya las piezas en batería. La de la izquierda contenia dos cañones de á 24, y dos morteros de á 10 sobre explanadas. La de la derecha 4 de

á 16, uno de á 12, y dos obuses de á 7, sin ellas por haber faltado el tiempo. Roto el fuego por las piezas del castillo y de la plaza al descubrir nuestras obras, fue contestado y seguido sin interrupción contra el primer punto, á fin de abrir brecha; pero se advirtió la gran dificultad por la solidez con que estaba construido, de piedra de sillería con un espesísimo terraplen. A los pocos disparos de nuestras baterías se inutilizó al enemigo su pieza de á 8 que recibió un balazo en la boca, y solo podían hacer uso de ella á metralla. Los tiradores del primer batallón de guías, colocados al descubierto á muy poca distancia, impedían el fuego de fusil, é incomodaban á los artilleros, habiendo llegado el arrojido de algunos hasta subir á la contraescarpa, pidiendo el asalto. Preciso es, Excmo. Sr., me detenga en la relación de los hechos que lo precedieron, pues por inauditos, causaron la admiración de unas tropas acostumbradas á contrarrestar y vencer los mayores peligros.

La brecha no podía ser practicable en mucho tiempo según mis observaciones hechas despues; que las baterías destruyeron parte del revestimiento de piedra del frente atacado. Por esto quise aprovecharme de la decisión con que el soldado pedía el asalto, y dí la orden para que el primer batallón de guías lo intentase, llevando las pocas escalas que había. Este cuerpo, que tanto se ha distinguido desde que lo formé con los presentados de la expedición de Gomez en 1836, marchó impávido á tan seguro riesgo, y llegó al pie del castillo. El segundo batallón, formado con los presentados y prisioneros de la expedición de Negri, solicitó también tener parte en el asalto para acreditar la buena fe con que abrazaron nuestra causa. Accedí á su súplica, y siguió los pasos del primero. El coronel Zurbano tuvo la orden de entretener los tiradores enemigos por la izquierda durante esta operación, y de protegerla el batallón del 4.º regimiento de la Guárdia Real.

Coronada la contraescarpa por los guías, rompieron un vivo fuego contra los sitiados: pasaron el ancho y profundo foso; y situándose cuantos pudieron en su estrecha berma, colocaron dos escalas; mas la excesiva elevación del castillo no permitía que los bravos que trepaban por ellas pudiesen ni aun alcanzar al cordón. Los enemigos, que habían colocado bandera negra y roja, acreditaron su valor con su obstinada defensa. Apagados sus fuegos por el vivísimo que hacían los guías, se ocuparon en dirigirles frascos cargados y granadas de mano. Aquel recinto era un volcan; pero ni la muerte, ni la dificultad insuperable de ganar el muro entibió aquel extraordinario arrojo. Entonces mandé zapadores con útiles y lanzafuegos para romper ó quemar las puertas; mas no se podía llegar por no haber mas que la berma cortada por un cuerpo de guardia aspillerado que sale al puente, quitado por el enemigo. Los picos de los zapadores, y aun las bayonetas de los guías, sirvieron para excavar la muralla, aumentando el estrago hecho por las baterías. Este penosísimo trabajo, solicitado con afán por aquellos valientes, desbarató casi todo el revestimiento de la cortina, y profundizó considerablemente la rotura de la muralla: colocadas de nuevo las escalas sobre las ruinas, ni aun así llegaban á su altura. Los soldados trepaban por ellas sin embargo; pero caían mal heridos por el diluvio de piedras y proyectiles huecos que arrojaban los defensores. Otros que al pie miraban la suerte de los que les habían precedido, ocupaban serenos su lugar, aun cuando no podían esperar les fuese mas favorable. Algunos consiguieron pegar fuego á los merlones de las baterías hechos de faginas á nuestra aproximación por ser antes á barbata.

Viendo que todo era infructuoso, y que el extraordinario espesor del terraplen no permitía abrir la brecha, mandé que una batería rodada de á 4 se colocase en la contraescarpa para que los derribos de los inmediatos tiros permitiesen la subida. Solo una pieza se pudo llevar á fuerza de brazos, consiguiéndose en parte el efecto, sin que por esto desmayasen los defensores. También hice marchar la batería francesa de lomo, y había dispuesto la mina, cuando la guarnición, ya sin fuerzas, imploró la clemencia, rindiéndose á discreción. Los primeros del asalto subieron á la escalada por la parte derruida.

La bandera negra, los insultos y la obstinada defensa, digna de mejor causa, debió irritar al soldado; pero como el verdadero valor va unido siempre á la generosidad, fueron respetadas las vidas de los rendidos en número de 66 hombres que habían quedado rendidos despues del combate, incluso el gobernador y comandantes de artillería é ingenieros. También quedaron en nuestro poder dos piezas de bronce, una de á 8 y otra de á 4 con sus armones y abundantes repuestos. Un coronel de estado mayor que mandé en seguida á la plaza para intimar su rendición, fue despreciado, continuando el fuego y haciéndolo sobre él, sin embargo de haber suspendido el de nuestra línea y baterías. Lo mismo sucedió con otro que marchó por punto mas próximo.

Día 21.—Las municiones escaseaban, y marchó á la Puebla el coronel Zurbano para conducir las. El enemigo, que ocupaba las mismas posiciones, mostraba mas fuerza y artillería, adelantando solo tiradores en la extensión de su línea. En la plaza se notaron parapetos aspillerados que cortaban las calles, y cerraban por la gola sus baluartes. Esto unido á la solidez de las

obras, y á la conducta de la guarnición, me persuadió que la defensa seria obstinada, mucho mas dándola aliento la casi seguridad de poderse salvar en último extremo, porque la concurrencia de fuerzas respetables en su apoyo, no permitía la línea de circunvalación, que siendo sumamente extensa por la naturaleza del terreno, debía ser débil en muchos puntos, y expuesta á ser batida en detall. Para asegurar el buen éxito de la operación en cualquier circunstancia, determiné que antes de establecer las nuevas baterías de brecha contra la plaza, se atrincherase un campo intermedio entre ella y el castillo, poniendo así á cubierto nuestros parques á muy corta distancia de los puntos en que se trazaban las baterías. En esta operación se trabajó todo el día, empleándose los tres batallones de la primera brigada de la tercera división y las tres compañías de zapadores; pero como las obras se ejecutaban á tiro corto de fusil de la plaza, aunque á cubierto de sus fuegos directos, empleó el enemigo constantemente el de obús de á 7, sirviendo la torre de atalaya para dirigir las granadas con tal acierto, que casi todas cayeron en el terreno de los trabajos, causando poco daño por ser largas las espoletas.

El ejército enemigo podía adelantar su artillería rodada desde sus elevadas posiciones por uno de los estribos de su izquierda, incomodando mucho en tal caso al campo atrincherado, y atacando por la espalda una de nuestras baterías de brecha. Por esto, compuesto el puente del castillo, se colocaron en él convenientemente un cañón de á 12, otro de á 4, y un obús de á 7. Los ingenieros trazaron las baterías, prepararon los sacos de tierra (pedregosa por no haber otra próxima), las faginas y demas preciso para establecerlas durante la noche. El comandante general de artillería cuidó de la traslación del uno al otro campo de las piezas y demas efectos de su parque, necesitando todo el día para esta operación, tanto por el mal terreno, como por la escasez de tiros de mulas y bueyes. Al oscurecer quedaron apareados en el punto que se determinó 6 cañones de batir y dos obuses de á 7.

El ejército enemigo estuvo en acción menos hostil este día que el anterior, mas eran muy frecuentes sus comunicaciones con la plaza, habiendo colocado 5 batallones que parecían llegados de nuevo entre el camino real de Laguardia, por donde bajó uno, y el pueblo de Loza, los cuales en posición, apoyados en la grande cordillera, permanecían hasta la noche.

Día 22.—Amaneció con una niebla densa que no permitía ver los objetos á corta distancia, lo cual, aunque nos perjudicaba, proporcionó la ventaja de que se concluyesen las dos baterías con sus esplanadas, una de dos piezas de á 16 á la derecha de nuestro frente, y otra á la izquierda de dos cañones de á 24, uno de á 16 y otro de á 12. Debí construirse otra para dos obuses; pero faltó el tiempo y los materiales. Los dos morteros quedaron en la altura de Larrea, desde donde podían hacer mejor su efecto. Sobre las seis de la mañana se rompió el fuego. La plaza lo contestó y sostuvo bastante vivo con toda su artillería. También nuestros dos obuses lo dirigieron á la población, y lo mismo los morteros luego que despejó la niebla.

El coronel Zurbano regresó conduciendo solo 42 balas de á 24, 150 de á 16, y otras municiones en corta cantidad por la falta de medios de transporte. El fuego no pudo ser por lo mismo tan continuado que produjese el necesario efecto, sin embargo de lo bien que jugaron nuestras piezas; así es que á las tres de la tarde no se había aun conseguido hacer brecha practicable.

Mi posición era bastante embarazosa. Suspendido el ataque mientras llegase un abundante repuesto de municiones, podía el enemigo en su país obstruir las comunicaciones y obligarnos con sus movimientos á ceñirme á la defensa del campo atrincherado, abandonando mi línea para proteger los convoyes. La guarnición de la plaza podía ser relevada con gente de refresco, dando lugar á que reparasen los derribos y destrozos de sus baterías y baluartes, restableciendo la fuerza moral perdida por el feliz suceso de la toma del castillo, y aumentando su resolución en la obstinada defensa. Por lo tanto la dilación en ser de los de la plaza nos era sumamente perjudicial. Esto no podía ocultarse á Guergué, jefe superior del ejército rebelde, que ya había reunido fuerzas considerables en este día con la brillante batería rodada titulada del Cuartel Real y escogidos escuadrones. Todos sus movimientos desde las diez de la mañana que despejó la niebla indicaron que trataba de ocuparnos seriamente. Adelantó dos piezas por el punto que yo había previsto, dirigiendo sus fuegos por la espalda á nuestra batería de la izquierda. Colocó las otras dos frente del punto que ocupaba la división de la Guardia Real y la caballería. Las primeras se retiraron por el fuego de la batería del castillo, colocada anticipadamente para este esperado caso. Las otras se replegaron también por el nutrido fuego de la batería de á 4 y la de lomo de la legion francesa; pero las numerosas líneas de tiradores de una y otra parte mantuvieron constantemente un fuego muy sostenido. Esta era nuestra situación sobre las cuatro de la tarde, para cuya hora habían adelantado cuatro escuadrones y fuertes guerrillas al pueblo de Baroja que estaba abandonado, y que se ocupó en seguida por dos batallones de la Guardia Real provincial y dos escuadrones de huáres. Entonces me resolví á

dar un ataque decisivo, porque no había otro medio de vencer tantas dificultades.

Con una rapidez admirable forcé en batalla por masas de batallón, seis de la división de la Guardia Real y uno de la tercera. Las compañías de cazadores desplegaron á su frente en guerrillas. La de tiradores de húsares de la Princesa, el cuartel general y mi escolta entre las columnas y guerrillas. La batería de á 4 de carril estrecho y la de bomo de la legion francesa con tres escuadrones del regimiento de húsares á retaguardia cerca de las masas. Uno de los batallones de Baroja tuvo orden de marchar á su frente por la izquierda; otro de la Guardia Real con otro de la tercera división quedaban en reserva. A mi voz se rompió la marcha con una decisión y entusiasmo precursor de la victoria. Ni las sinuosidades del terreno, bosques y matorrales; ni el fuego nutrido de los enemigos que ocupaban la primera posición, fue bastante á desordenar en lo mas mínimo aquellas masas, pues si algun barranco ó la espesura de los árboles alteraba su alineamiento, este quedaba restablecido sobre la marcha así que el terreno lo permitía. Arrojado el enemigo de la posición, y cuando nuestros cazadores llegaban á ella, salieron del barranco que la seguía los escuadrones rebeldes que á su falda estaban cubiertos. Su imprevista aparición hizo cesar á los cazadores; pero puesto á la cabeza de los tiradores de húsares, mi escolta y cuartel general, mandé la carga contra los que la daban. El choque fue natural por la proximidad: los sables y las lanzas se cruzaron; pero á la mayor decisión está siempre reservado el triunfo. La caballería enemiga del frente fue arrollada por aquel puñado de valientes. Las mitades que no sufrieron el choque volvieron caras en orden, y su jefe nos llevó al punto cardinal de sus líneas atrincheradas, donde, como dije á V. E. en el conciso parte del 22, creyeron segura nuestra derrota. Por el croquis adjunto, señalado con el núm. 2, se enterará V. E. de su extensa trinchera, del orden de sus masas y de la colocación de su artillería. Estas fuerzas estaban preparadas; y las batidas en primera posición, rehechas en el bosque de nuestra izquierda, cruzaban sus fuegos oblicuos. La caballería rebelde al aproximarse á dichas fuerzas rompió á derecha é izquierda para formar á retaguardia dejando expedito el frente para que dirigiesen el mortífero fuego de ambas armas contra los bravos que la seguían. La artillería rompió el de metralla: los batallones el suyo.... El momento fue crítico. La indecisión de los que quedaron ileso hubiera malogrado tan remarcable triunfo. Lo conocí; y mi presencia al frente de los primeros, de los mas valientes, era precisa, necesaria para no perder el momento.

El coronel del regimiento de húsares D. Juan Zabala, había penetrado con dos escuadrones por uno de los claros ó distancia prevenida á los batallones, y llegó oportunamente, conduciéndose con la bravura que le distingue. La carga fue heroica y brillante. Las masas rebeldes fueron envueltas. Nuestros batallones, dirigidos por el general D. Felipe Rivero, siguieron á la caballería con una rapidez y orden admirable. El terror y el espanto se apoderó de los enemigos, y en pocos minutos mordieron la tierra cuantos tuvieron la desgracia de experimentar los primeros impulsos de las lanzas, de los sables y de las bayonetas. Mas de 500 fueron los cadáveres que quedaron en el campo. El número de prisioneros fue de 685 según lo acredita el estado núm. 5, salvándose los demas por las ventajas que ofrecía el terreno, y proximidad de la noche. Las cuatro brillantes piezas de artillería con sus tiros de mulas, municiones, armas de todas clases, caballos, equipajes é infinidad de despojos de que estaba cubierto el campo, todo quedó en nuestro poder.

La pérdida que tuvimos este día, y en los tres anteriores, se expresa en el estado núm. 4.

Así que la guarnición de Peñacerrada tuvo noticia por uno de caballería, que se introdujo en la plaza á todo escape, del desastre que había experimentado su ejército auxiliar; emprendió la fuga sin que la percibiesen las fuerzas que quedaron en el campo atrincherado, hasta que por un bosque próximo ganó la gran cordillera. En el momento fue ocupada con precaución, pues ardía parte del pueblo por efecto de las bombas y granadas, siendo de temer hubiesen dejado preparada la voladura de sus municiones. Las que se hallaron fueron considerables, y abundantes los repuestos para mucho tiempo. Su artillería con los correspondientes montajes se componía de un cañón de á 18 de fierro, y de bronce uno de á 12, otro de á 8, otro de á 4, y un obús de á 7, de modo que son 11 el total de las piezas cogidas en la plaza, castillo y campo de batalla. Las relaciones números 5 y 6 contienen el inventario de un cañón de á 18 de fierro, y de bronce uno de á 12, otro de á 8, otro de á 4, y un obús de á 7, de modo que son 11 el total de las piezas cogidas en la plaza, castillo y campo de batalla. Las relaciones números 5 y 6 contienen el inventario de un cañón de á 18 de fierro, y de bronce uno de á 12, otro de á 8, otro de á 4, y un obús de á 7, de modo que son 11 el total de las piezas cogidas en la plaza, castillo y campo de batalla. Las relaciones números 5 y 6 contienen el inventario de un cañón de á 18 de fierro, y de bronce uno de á 12, otro de á 8, otro de á 4, y un obús de á 7, de modo que son 11 el total de las piezas cogidas en la plaza, castillo y campo de batalla. Las relaciones números 5 y 6 contienen el inventario de un cañón de á 18 de fierro, y de bronce uno de á 12, otro de á 8, otro de á 4, y un obús de á 7, de modo que son 11 el total de las piezas cogidas en la plaza, castillo y campo de batalla.

Así terminaron para gloria de las armas de la nación y seguridad del trono legítimo de nuestra inocente Reina las importantes operaciones de estos días sobre los campos de Peñacerrada, teatro de acontecimientos tan heroicos, como notables por las consecuencias ventajosas que debe producir á la causa que defendemos. Las tropas de mi inmediato mando se han hecho nuevamente dignas de la gratitud de la patria, y de la consideración de S. M. Los generales, gefes, oficiales y tropa han llenado á porfia su deber, y sufrido las penalidades y privaciones con la constancia que distingue á todos los individuos del ejército, siéndome grato ofrecer este público testimonio de mi reconocimiento y de la satisfacción que me cabe de hallarme á su cabeza. En uso de las facultades que S. M. me tiene conferidas, he premiado el mérito de los que mas se han distinguido. El orden general lo señala, y su número no permite relacionarlos en este parte fiel y exacto de tan felices acontecimientos. Pero no debo omitir que el mariscal de campo D. Antonio Van-Halen, gefe de estado mayor del ejército, me ha ayudado mucho en la arriesgada y árdua empresa con sus consejos, celo, actividad y demas brillantes cualidades que le adornan. Que los mariscales de campo D. Felipe Rivero, comandante general de la división de la Guardia Real, D. José Clemente Buerens, de la 5ª, han contribuido igualmente al buen éxito de las operaciones. También debo hacer mención del mariscal de campo D. Laureano Sanz que llegó al campamento, viniendo de la corte; asistió en los parages de riesgo á mi mediación, y encontró en la carga del último día. Su hijo y ayudante D. Angel asistió asimismo al asalto. El comandante general de artillería, brigadier Don Joaquín de Ponte, ha trabajado con un celo y actividad infatigable, tanto en los preparativos del tren de sitio como en todas sus arriesgadas operaciones, con los gefes y oficiales del arma.

Igual recomendación hago del coronel comandante general de ingenieros D. Juan Jimenez Douso, y de los oficiales del cuerpo que le han acompañado. El gefe de la primera brigada de la tercera división coronel D. Joaquín de Medinilla, que asis-

tió al asalto del castillo con los dos batallones de guías de su brigada, merece tambien particular recomendación con los gefes y oficiales de los mismos. Mis ayudantes de campo coronel graduado D. José de Allende Salazar, comandante de escuadron; D. José de Urbina, comandante de infantería; D. Manuel Euna, y comandante graduado D. Rafael de Mendicuti, concurren al asalto del castillo, y se hallaron con los demas gefes y oficiales del cuartel general en la brillante carga de la batalla del día 22. Tambien se halló en dicho asalto y constantemente en las guerrillas de tiradores del primer batallón de guías el subteniente de milicias D. Luis Ortiz, empleado en mi secretaría de campaña. Los oficiales de estado mayor D. Antonio Blanco, D. Sena Buenaga, y el primer escribiente subteniente D. Pedro Dominguez, tambien asistieron al asalto, muriendo gloriosamente el último. El capitán graduado auxiliar del estado mayor D. Rafael de la Cueva fue de los primeros en la carga del 22, siendo sensible la muerte que recibió de una bala de metralla, tanto por la pérdida de este valiente, cuarto porque deja en la horfandad un hermano de menor edad, que pendia de sus escasos auxilios. El capitán de ingenieros D. Gabriel Saenz de Buruaga con la quinta compañía del segundo batallón; el teniente de artillería D. Jacobo Gil Aballe con la dotación de una pieza de su batería; el teniente de la Guardia Real de infantería D. Alejandro Colubi con los individuos voluntarios de la séptima compañía del primer batallón del cuarto regimiento, y el subteniente D. Manuel Quintana, ayudante del gefe de la primera brigada, que mandó la columna de asalto, se hallaron igualmente en él, según su parte de recomendación, que comprende á todos por su bizarro comportamiento.

Por último, el coronel D. Martín Zurbano ha dado nuevas pruebas de su arrojo, actividad y entusiasmo, tanto en la acción del primer día como en todas las operaciones con la valiente columna de su mando.

Todo lo que espero se digne V. E. elevar á conocimiento de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Peñacerrada 28 de Junio de 1858. = Excmo. Sr. = El conde de Luchana. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Núm. 1.º

Organización del cuerpo de operaciones del ejército del Norte á las inmediatas órdenes del Excmo. Sr. general en gefe.

Gefe del estado mayor, el del ejército Excmo. Sr. D. Antonio Van-Halen.

Ayudantes, los gefes y ayudantes del estado mayor general del mismo.

División de la Guardia Real. = Comandante general, el Excmo. Sr. D. Felipe Rivero.

Gefe de estado mayor, el teniente coronel del cuerpo Don Valentin Cañeda.

Ayudantes, el comandante de id. D. Juan Manuel Basco y demas ya pertenecientes á ella.

Primera brigada. = Gefe, el brigadier D. Manuel Lebron: regimientos, 1.º de Granaderos de la Guardia Real de infantería, dos batallones: 2.º de id. id., uno.

Segunda brigada. = Gefe, el brigadier D. Santiago Otero: regimientos, 3.º de Granaderos de la Guardia Real de infantería, dos batallones: 4.º de id. id., uno.

Tercera brigada. = Gefe, el brigadier D. Francisco de Puig Samper: regimientos, primer batallón de Cazadores provinciales, segundo del 1.º de Granaderos de id., primero del 2.º de id. id.

Estará aneja á esta división la batería de obuses de á 12 española, cuatro piezas: la de cohetes á la congreve:

Tercera división. = Comandante general, el Excmo. Sr. Don José Clemente Buerens.

Gefe de estado mayor, el coronel graduado D. José Maria Alvarez.

Ayudantes, los destinados á la misma.

Primera brigada. = Gefe, el coronel D. Joaquín Medinilla: regimientos, segundo batallón del Rey, 9.º ligero: Guías del general, dos.

Segunda brigada. = Gefe, el brigadier D. Ignacio Ventura: regimientos, Borbon 17 de línea, dos batallones: primer batallón de la Princesa.

Tercera brigada. = Gefe, el brigadier D. Andres Parra: regimientos, Reina 2.º de línea, dos batallones: segundo batallón de la Princesa.

A esta división estará aneja la batería francesa de obuses de á 12, seis piezas.

Total 18 batallones, 10 piezas.

Artillería. = Comandante general, el brigadier D. Joaquín de Ponte.

Mayor general, el coronel D. Vicente Gonzalez Moro.

Ayudantes, los suyos respectivos.

Batería rodada y obuses de á 7, seis piezas.

Tren de batir. = Cañones de á 24, tres piezas: de á 16, cuatro: morteros de á 10, dos: obuses de á 7, dos.

Ingenieros. = Comandante general interino, el coronel Don Juan Jimenez Douso.

Mayor general interino, el comandante D. Eusebio Santos.

Tres compañías de zapadores.

Caballería. = Comandante general, el coronel D. Juan Zabala.

Gefe de estado mayor, el comandante graduado D. José Orozco.

Regimiento húsares de la Princesa, cuatro escuadrones.

La batería de carril estrecho estará afectá á esta división.

Cuartel general de Haro 15 de Junio de 1858. = El general gefe del estado mayor general, Antonio Van-Halen. = Es copia.

Nota. Se reunió á esta fuerza el 18 la columna del coronel Zurbano.

Núm. 3.º

Estado de los prisioneros tomados al enemigo en el sitio de Peñacerrada en los diferentes puntos y dias que se expresan.

Dias en que han sido hechos.

19. En la carga dada en la tarde de este dia en las inmediaciones del pueblo de Baroja: un sargento segundo y 21 cabos y soldados.

20. Guarnicion que defendia el castillo de Peñacerrada: un capitán, 5 subtenientes y 61 cabos y soldados.

22. En la acción de este dia: 2 gefes, 5 capitanes, 15 te-

nientes, 9 subtenientes, 5 cadetes, 6 distinguidos, un capellan, un fisico, 14 sargentos primeros, 52 idem segundos y 597 cabos y soldados.

Total general: 774.

Cuartel general de Payueta 25 de Junio de 1858. = El general gefe del estado mayor general, Antonio Van-Halen.

Núm. 4.º

Estado de la pérdida que ha tenido este cuerpo de ejército del inmediato mando del Excmo. Sr. general en gefe en el sitio de Peñacerrada, y acción que sostuvo en los dias que se citan.

División de la Guardia Real.

Día 19. = Dos soldados muertos: 2 oficiales y 8 soldados heridos; y 5 soldados contusos.

Día 20. = Un oficial y 7 soldados muertos: un oficial y 47 soldados heridos; y 17 soldados contusos.

Día 21. = Un gefe y un soldado heridos.

Día 22. = Dos oficiales y 7 soldados muertos: un gefe, 11 oficiales y 141 soldados heridos; y 3 gefes, 6 oficiales y 49 soldados contusos.

Total en los cuatro dias. = Tres oficiales y 16 soldados muertos: 2 gefes, 14 oficiales y 197 soldados heridos; y 5 gefes, 6 oficiales y 69 soldados contusos.

Tercera división.

Día 19. = Un soldado herido.

Día 20. = Un oficial y 10 soldados muertos: 5 oficiales y 75 soldados heridos; y un oficial y 22 soldados contusos.

Día 21. = Un soldado muerto: 4 soldados heridos; y un soldado contuso.

Día 22. = Siete soldados muertos: 2 oficiales, 75 soldados heridos; y un oficial y 20 soldados contusos.

Total en los cuatro dias. = Un oficial y 18 soldados muertos: 5 oficiales y 155 soldados heridos; y 2 oficiales y 43 soldados contusos.

Columna del coronel Zurbano.

Día 19. = Un oficial, 12 soldados y 3 caballos muertos: un oficial, 41 soldados y 6 caballos heridos; y 12 soldados contusos.

Día 20. = Dos soldados muertos, 10 heridos y 5 contusos.

Total de los dos dias. = Un oficial, 14 soldados y 3 caballos muertos: un oficial, 51 soldados y 6 caballos heridos, y 17 soldados contusos.

Caballería.

Día 20. = Dos soldados y 4 ganado heridos; y un soldado y 2 ganado contusos.

Día 22. = Un oficial, 2 soldados, 9 caballos y tres ganado muertos: un gefe, un oficial, 26 soldados y 54 caballos heridos; y 4 soldados y un ganado contusos.

Total en los dos dias. = Un oficial, 2 soldados, 9 caballos y 3 ganado muertos; un gefe, un oficial, 28 soldados, 54 caballos y 4 ganado heridos; y 5 soldados y 3 ganado contusos.

Cuartel general.

Día 19. = Tres caballos, muertos: 6 soldados y 2 caballos heridos.

Día 20. = Cinco soldados heridos.

Día 22. = Un soldado y un caballo muertos: un oficial, 14 soldados y 5 caballos heridos; y 8 soldados contusos.

Total en los tres dias. = Un soldado y 4 caballos muertos: un oficial, 25 soldados y 7 caballos heridos; y 8 soldados contusos.

Tren de artillería de batir y batería de á 12.

Día 21. = Siete ganado muertos: 3 soldados y 5 ganado heridos.

Día 22. = Un soldado muerto: un oficial y 5 soldados heridos; y un oficial, 3 soldados y 3 ganado contusos.

Total en los dos dias. = Un soldado y 7 ganado muertos: un oficial, 8 soldados y 5 ganado heridos; y un oficial, 3 soldados y 3 ganado contusos.

Total general por dias.

Día 19. = Un oficial, 14 soldados y 6 caballos muertos: 3 oficiales, 56 soldados y 8 caballos heridos; y 15 soldados contusos.

Día 20. = Dos oficiales y 19 soldados muertos: 4 oficiales, 139 soldados y 4 ganado heridos: un oficial, 45 soldados y 2 ganado contusos.

Día 21. = Un soldado y 7 ganado muertos: un gefe, 8 soldados y 3 ganado heridos; y un soldado contuso.

Día 22. = Tres oficiales, 18 soldados, 10 caballos y 3 ganado muertos: 2 gefes, 16 oficiales, 259 soldados y 59 caballos heridos; y 5 gefes, 8 oficiales, 84 soldados y 4 ganado contusos.

Total en los cuatro dias. = Seis oficiales, 52 soldados, 16 caballos y 10 ganado muertos: 3 gefes, 23 oficiales, 462 soldados, 67 caballos y 9 ganado heridos: 3 gefes, 9 oficiales, 145 soldados y 6 ganado contusos.

Resumen.

Seis oficiales, 52 soldados, 16 caballos y 10 ganado muertos: 3 gefes, 23 oficiales, 462 soldados, 67 caballos y 9 ganado heridos; y 3 gefes, 9 oficiales, 145 soldados y 6 ganado contusos.

Total 6 gefes, 58 oficiales, 659 soldados, 83 caballos y 25 ganado.

Relacion nominal de los Sres. gefes y oficiales que han sido muertos, heridos y contusos en los dias 19, 20, 21 y 22 y que se citan en este estado.

Cuerpo de estado mayor. El coronel efectivo D. Celestino Ruiz de la Bastida, contuso.

El coronel graduado, teniente coronel, D. Manuel Monteverde, herido.

El comandante efectivo D. Manuel Luna, contuso.

El comandante graduado, capitán, D. José del Hoyo, id. El capitán graduado, teniente, D. Rafael de la Cueva, muerto.

Agregados al estado mayor. El teniente graduado, alférez, D. Dicente Vargas, herido.

El subteniente efectivo D. Pedro Dominguez, muerto.

Primer regimiento de la Guardia Real de infaatería.—Segundo batallon. El capitán efectivo D. Fernando Segovia, contuso.

El teniente graduado, alférez, D. Diego Peinado, herido. Segundo id. id. id.—Primer batallon. El comandante graduado, ayudante, D. Rafael de Pestio, idem.

Los capitanes graduados, tenientes, D. Carlos Linares y D. Juan Sanchez, id.

El idem idem D. Miguel de la Puente, contuso.

El idem idem D. Francisco Aparicio, herido.

Tercero id. id. id.—Primer batallon. El teniente graduado, alférez, D. Cayetano Preciado, idem.

Segundo batallon. Idem idem D. Salustiano Lorenzo Castro, idem.

Cuarto id. id. id. El coronel graduado, comandante, Don Sebastian de Atora, contuso.

El capitán graduado, teniente, D. Sixto Fajardo, herido.

El teniente graduado, alférez, D. Antonio Fernandez Tejada, muerto.

Primer regimiento cazadores de la Guardia Real provincial.—Primer batallon. El coronel graduado, comandante, Don Juan Elias Montaña, contuso.

El capitán graduado, teniente, D. Ventura Moraga, id.

El idem idem D. Ramon Olazaval, herido.

Primer regimiento de cazadores de la Guardia Real provincial.—Primer batallon. El capitán graduado, teniente, D. Antonio Alvarez, herido.

El teniente graduado, alférez, D. Francisco del Castillo, herido.

Los tenientes graduados, alféreces, D. José Leandro Crespo y D. José Antonio Huertas, contusos.

Primer regimiento de granaderos de la Guardia Real provincial.—Segundo batallon. El teniente graduado, alférez, D. Rafael Gutierrez de los Rios, herido.

Segundo regimiento id. id. id.—Primer batallon. El teniente graduado, alférez, D. Ramon Tovar, herido.

Regimiento de infantería del Rey, 1.º de línea.—Segundo batallon. El subteniente efectivo D. Andres Gonzalez, herido.

Regimiento de guías, 9.º ligero.—Primer batallon. Los tenientes efectivos D. Julian Bardaji y D. Luis de la Plata, heridos.

El subteniente graduado, cadete, D. Gerónimo Urrea, muerto.

Segundo batallon. El subteniente efectivo D. José Alcaza, herido.

Regimiento de la Reina, 2.º de línea.—Tercer batallon. Mayor efectivo D. Juan Bautista Zavala, contuso.

El teniente D. Manuél Alonso, herido.

Regimiento de la Rioja alavesa.—El teniente efectivo Don Mariano Gutierrez, muerto.

Cuerpo nacional de artillería.—Los capitanes D. Benito Osma y D. José Romero, contusos.

El teniente D. Juan Jimenez, herido.

Bateria de la legion francesa.—El capitán Mr. Barbier, contuso.

Regimiento de cazadores á caballo de la Guardia Real.—El comandante graduado, capitán D. Estéban Urrea, herido.

Regimiento de caballería de húsares de la Princesa.—El coronel graduado, teniente coronel D. José Leinerih, y el comandante graduado, capitán D. Gabriel Moran, heridos.

El teniente graduado, alférez D. Manuel Cardon, muerto.

Cuartel general de Payueta 27 de Junio de 1858.—El general gefe del estado mayor general, Antonio Van-Halen.

Núm. 5.º

Comandancia general de artillería.—Ejército de operaciones del Norte.—Estado general de la artillería, carruajes, municiones y demas efectos cogidos al enemigo durante las operaciones practicadas sobre Peñacerrada en los dias 19, 20, 21 y 22.

Artillería de la plaza y castillo.

Un cañon de hierro de á 18. Uno idem de á 12, largo de bronce. Tres idem de á 8, cortos. Un cañon de á 4, corto. Un obús de á 7 pulgadas. Una cureña de plaza para cañon de á 18. Una idem para el de á 12. Tres cureñas de batalla de á 8. Una idem de á 4. Dos idem de marina de obús. Una cabria en blanco con su peon y manibalas. Un moton. Un abantren de galera. Un juego de ruedas y eje para carro fuerte. Cuatro arcones de municiones. Doce escobillonos de todos calibres. Seis atacadores. Dos rascadores. Dos sacatrapos. Veinte espeques. Tres botafuegos.

Municiones de artillería.

Balas de á 18, 400. Idem de á 12, 200. Idem de á 8, 150. Idem de á 4, 35. Granadas de á 7 descargadas, 70. Idem cargadas, 40. Granadas de mano 120. Quintales de pólvora á granel 19. Cartuchos de lanilla de á 8, con bala, 100. Idem de á 4, sueltos, 80. Idem de papel para el de 18, 40. Cartuchos de lanilla de á 12, 20. Idem de obús de lanilla, 50. Espoletas de á 7, 200. Idem de mano, 50. Barriles de cuerda mecha, 1. Arcon de municiones con estopines, lanzafuegos y una salchicha, 1. Metralla de á 12, botes, 50. Idem de á 8, idem, 20. Idem de á 4, idem, 20. De obús idem, 10. Balas de luminacion, 6.

Cartuchería de fusil.

En cajones y barriles ingleses, 512. En cuatro cajones españoles, 42.

Artillería y municiones cogidas en el campo de batalla.

Cañones.

Un cañon obusero de hierro batido de modelo inglés del calibre de á 16. Una cureña con su armon del nuevo modelo para el expresado obús. Un cañon de bronce del calibre de á 8, con

su cureña y arizon del nuevo modelo. Uno idem idem de á 4, con su cureña y armon del nuevo modelo. Un obús del calibre de á 12, con su cureña de batalla.

Municiones.

Granadas cargadas para obús de á 16, 18. Metralla en botes para idem, 5. Granadas para obús de montaña, 70. Cartuchos con pólvora y bala del calibre de á 8, 14. Idem de metralla, 6. Cartuchos con pólvora y bala del calibre de á 4, 12. Cartuchos con pólvora sola para obús de á 16, 17. Idem con metralla para idem, 9. Lanzafuegos, 70. Estopines, 400. Punzones, 2.

Juegos de armas.

Escobillon con atacador del calibre de á 8, dos. Idem id. de á 4, dos. Id. id. para obús de á 12, uno. Palancas de direccion, cuatro. Cubetas de batalla, tres.

Campamento de Peñacerrada 25 de Junio de 1858.—El comandante general.—Joaquin de Ponte.—Es copia.—El general gefe de estado mayor general, Antonio Van-Halen.

Nota. Se han cogido ademas varias armas y los tiros de hermosas mulas con sus buenos atalajes que estaban empleadas en arrastrar la artillería de batalla que se aprehendió á los enemigos.

Núm. 6.º

Ejército de operaciones del Norte.—Plaza de Peñacerrada.—Inventario de los efectos pertenecientes al parque de ingenieros que se han hallado en la toma de dicha plaza.

EFFECTOS.

Carpintería.

Un serrucho. Dos bancos. Una gubia. Dos puertas de plaza de dos hojas. Varias vigas, cuarterones, cabrios y tablas. Ocho cerraduras. Dos junteras. Un guillame. Tres garlopas. Un cepicio. Un escoplo. Una azuela. Una maroma.

Albañilería y cantería.

Tres paletas. Dos martillos. Cuatro barras. Cuatro cinceles. Seis cabras. Seis vallartes. Dos batideras.

Treinta y cuatro azadas y zapas. Cuarenta picos. Cincuenta y una palas. Ochenta y cuatro mangos de útiles. Cinco hachas. Una salchicha.

Efectos que se han hallado en el castillo.

Cinco azadas. Siete picos. Cinco cubos. Cinco cabras para mortero. Cuatro cubetas útiles y una inútil. Un martillo. Una sierra grande. Una bascadera. Una juntera. Dos canales de salchicha cargadas.

Peñacerrada 25 de Junio de 1858.—Eusebio Santos.—V.º B.º.—Juan Jimenez Donoso.—Es copia.—El general gefe de estado mayor general, Antonio Van-Halen.

